



**Sección V. Anuncios**  
**Subsección segunda. Otros anuncios oficiales**  
**ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA**  
**FONDO DE GARANTÍA AGRARIA Y PESQUERA DE LAS ILLES BALEARS**  
**(FOGAIBA)**

**17434** *Publicación de la Resolución de revocación parcial del Vicepresidente del FOGAIBA, exp. 124/2009, relativa a la línea de ayudas para el Fomento de la Producción Integrada, correspondientes al año 2.009*

Publicación de la Resolución de revocación parcial del Vicepresidente del FOGAIBA, de día 02 de enero de 2.013, por la que se revoca parcialmente la Resolución del Vicepresidente del FOGAIBA, de día 13 de mayo de 2.011, que concedía a FRANCISCA NICOLAU BLANCH una subvención relativa a la línea de ayudas para el Fomento de la Producción Integrada, correspondientes al año 2.009.

Según el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, y teniendo en cuenta que no se ha localizado al destinatario; mediante este anuncio se notifica a FRANCISCA NICOLAU BLANCH, con DNI/NIF 41358814F, la Resolución del Vicepresidente del FOGAIBA, de día 02 de enero de 2.013, por la que se declara revocar parcialmente la Resolución del Vicepresidente de día 13 de mayo de 2011, por la que se concedía al interesado una subvención relativa a la línea de ayudas para el Fomento de la Producción Integrada.

Informar al interesado que, en fecha de 02 de enero de 2.013, el Vicepresidente del FOGAIBA resolvió revocar parcialmente la Resolución de día 13 de mayo de 2.011 de concesión de la ayuda solicitada a favor del interesado, por la que se le concedía una ayuda por un importe de 1.133,90 euros, distribuidos en cinco anualidades de 226,78 euros: 79,37 euros a cargo de la línea FEADER y 147,31 euros a cargo del presupuesto del FOGAIBA, para el expediente PI 124/2009, en el marco de la Resolución de la presidenta del FOGAIBA de día 30 de enero de 2.009, por la que se establecían las bases generales y la convocatoria de las ayudas para el Fomento de la Producción Integrada para el año 2009; el interesado dentro del plazo legalmente establecido presentó la solicitud de pago de la segunda anualidad (2.011) así como la documentación exigida, pero revisada ésta, se comprueba que el pago debe reducirse en la cantidad de 11,34 euros ya que tiene una penalización de un 5% del importe, por incumplimiento de la condicionalidad, por lo que la segunda anualidad (2.011) después de la reducción, queda distribuida de la siguiente manera, 75,40 euros a cargo de la línea FEADER y 140,04 euros con cargo al presupuesto del FOGAIBA del año 2.011. Las siguientes anualidades que faltan por pagar a fecha 02 de enero de 2.013 no presentan ninguna modificación.

Notificar al interesado esta Resolución, diciéndole que contra ésta se puede interponer recurso de alzada ante el consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente notificación, conforme lo establecido en el artículo 58.4 de la ley 3/2003, de 26 de marzo, del régimen jurídico de la administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, y los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

También, notificar al interesado que el expediente permanece a su disposición y consulta en el Servicio de Ayudas al Desarrollo Rural del FOGAIBA, calle Reina Constança, 4, de Palma.

Palma, 16 de agosto de 2.013

**El director gerente del FOGAIBA**  
Joan Simonet Pons

